

Señores

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA  
**RADICACIÓN:** 76-001-33-33-020-2022-00207-00  
**DEMANDANTE:** BRYAN ALEJANDRO LÓPEZ MARCANO Y OTROS  
**DEMANDADO:** DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS  
**LLAMADO EN GTIA:** CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

**Asunto:** SOLICITUD COMPARECENCIA PERITO

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado principal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y HDI SEGUROS COLOMBIA S.**, conforme a la documental que reposa en el expediente, manifiesto que en primer lugar **REASUMO** el poder a mi conferido y, en segundo lugar, dentro del término previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, comedidamente solicito se conceda la **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL**, a efectos de citar a los doctores William Salazar Sánchez, Judith Eufemia del Socorro Pardo, y la Terapeuta Ocupacional Lilian Patricia Posso Rosero, quienes elaboraron el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional decretado en audiencia inicial del 13 de marzo de 2025 y remitido a este extremo procesal el 20 de mayo de 2025, con el fin de practicar el correspondiente contrainterrogatorio.

La anterior solicitud se eleva atendiendo a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, que señala:

**ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.** La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor

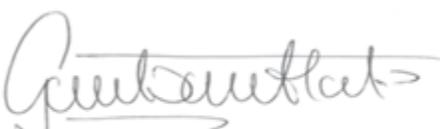
### I. PETICIÓN

En concordancia con lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría citar a los doctores William Salazar Sánchez, Judith Eufemia del Socorro Pardo, y la Terapeuta Ocupacional Lilian Patricia Posso Rosero a la continuación de la audiencia de pruebas en la fecha que el despacho decida, para que rindan el interrogatorio que se realizará sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen.

### II. NOTIFICACIONES

Al suscrito, en la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 oficina 212 de la Ciudad de Cali (V), correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Correo: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)